

Número de oficio: INSEJUPY/DG/UTI/183/2024

Expediente: 66/2024

Asunto: Solicitud con número de folio 310569524000066.

Mérida, Yucatán a 20 de septiembre del 2024.

Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública, marcada con el número de folio: **310569524000066** que se tuvo por recibida en esta Unidad de Transparencia el día 18 de septiembre del año 2024 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

i.- El día 18 de septiembre del año 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la Solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el número de folio **310569524000066**.

ii.- En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

"Solicito toda la información disponible de la propiedad Hacienda Katanchel, ubicada en Tixkokob, código postal 97479, localizada aproximadamente en el kilómetro 26 de la carretera Mérida-Valladolid y de ahí a 4.5 kilómetros al norte. Concretamente, solicito las dimensiones de la hacienda, el número de hectáreas, quiénes han sido sus dueños y en cuánto fue vendida recientemente." (SIC)

iii.- Con fecha 18 de septiembre del año 2024, se requirió atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **310569524000066**, mediante el oficio **INSEJUPY/DG/UTI/181/2024**, a la Titular de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dicho oficio se contestó mediante oficio **INSEJUPY/DRPPYC/11033/2024**, recibido en fecha 19 de septiembre del año 2024.

iv.- Con fecha 18 de septiembre del año 2024, se requirió atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **310569524000066**, mediante el oficio **INSEJUPY/DG/UTI/182/2024**, a la Encargada del Despacho de la Dirección de Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, dicho oficio se contestó mediante oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/1031/2024**, recibido en fecha 20 de septiembre del año 2024.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Página 1 de 2



Número de oficio: INSEJUPY/DG/UTI/183/2024

Expediente: 66/2024

Asunto: Solicitud con número de folio 310569524000066.

Mérida, Yucatán a 20 de septiembre del 2024.

Segundo. Del análisis de la documentación remitida por las unidades administrativas, referente a la información solicitada; se determina poner a disposición del solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio **INSEJUPY/DRPPYC/11033/2024**, suscrito por la Licda. María Elisa Garrido Lizarraga, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a través del cual se proporciona la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir lo solicitado; y el oficio **INSEJUPY/DCAT/PROC/1031/2024**, suscrito por la Ing. Rocío Suguey Sosa Damían, Encargada del Despacho de la Dirección del Catastro, ambas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición del solicitante los oficios oficio **INSEJUPY/DRPPYC/11033/2024** e **INSEJUPY/DCAT/PROC/1031/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el considerando segundo de esta resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

Así lo resolvió de conformidad con los artículos 2 del Acuerdo INSEJUPY 09/2017 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Atentamente:


LIC. FARID ARMANDO LÓPEZ CANO
Director Jurídico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán en Suplencia por Ausencia Temporal de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Ccp. Archivo

FALC/jrap

Página 2 de 2



Dirección: Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Número de oficio: INSEJUPY/DRPPYC/11033/2024

Asunto: Solicitud con número de Folio 310569524000066

Mérida, Yucatán a 19 de septiembre del año 2024.

LICDA. ADRIANA GUADALUPE CORAL SÁNCHEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.
PRESENTE.

En respuesta a su **Oficio INSEJUPY/DG/UTI/181/2024** de fecha 18 de septiembre del año 2024, con número de folio 310569524000066, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se requirió la siguiente información:

“Solicito toda la información disponible de la propiedad Hacienda Katanchel, ubicada en Tixkokob, código postal 97479, localizada aproximadamente en el kilómetro 26 de la carretera Mérida-Valladolid y de ahí a 4.5 kilómetros al norte. Concretamente, solicito las dimensiones de la hacienda, el número de hectáreas, quienes han sido sus dueños y en cuanto fu vendida recientemente.”. (SIC)

En atención a su solicitud de información se desprende que la intención de lo que se solicita es referente a un trámite o servicio que brinda el Instituto de Seguridad Jurídica patrimonial de Yucatán, por lo cual deberá ingresar a la página <https://www.insejupy.gob.mx/> en la sección de servicios en línea, subsección Ciudadanos, en el módulo servicios registrales en línea, con su usuario y contraseña, para seleccionar el trámite o servicio, conocer los requisitos y costos para tramitarlo;(los usuarios no registrados, deberán registrarse para generar una cuenta de usuario).

Para solicitar búsquedas de antecedentes registrales en el sistema informático registral, deberá proporcionarse el número del folio electrónico de la finca o de la persona moral de naturaleza civil de que se trate.

A falta de folio electrónico se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos a que se refieren las siguientes fracciones:

I. Tratándose de inmuebles:

- a) Denominación de la finca o número de tablaje y municipio, en caso de predios rústicos;
- b) Calle o avenida, número, colonia o fraccionamiento y municipio;
- c) Nombre completo de alguno de los propietarios.

Lo anterior con fundamento en la normatividad aplicable, que a la letra establece:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN:

Artículo 5. El servicio registral será público, por lo que los encargados del Registro Público tienen la obligación de permitir a las personas que lo soliciten, enterarse de los asientos que obren en los folios y en los documentos relacionados con las inscripciones que estén archivadas. También tienen la obligación de expedir copias certificadas de las inscripciones o constancias que figuren en los folios electrónicos registrales, así como certificaciones que acrediten la inexistencia de asientos de ninguna especie o de



especie definida, sobre bienes o personas determinadas, **previo pago de los derechos que cause el servicio otorgado.**

Artículo 9... la Función Registral estará sujeta a la observación de los principios registrales siguientes:

I. Publicidad: se da a través de la Inscripción o Anotación en el Registro Público y es el mecanismo por el cual se revela la situación jurídica de los inmuebles o personas morales inscritas. **Toda persona, sea o no tercero registral o interesado, tiene derecho, previa satisfacción de los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, a tener acceso a los asientos del Registro Público y a obtener constancias relativas a los mismos;**

Artículo 13. El Acervo Registral es público, pero los particulares o interesados en consultarlo, se sujetarán a los términos que se señalen en el Reglamento y en todo caso, serán responsables de los daños que causen a los documentos por el mal uso que les den, independientemente de las sanciones penales que les pudiere corresponder.

REGLAMENTO DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN:

Artículo 110. Para solicitar búsquedas de antecedentes registrales en el sistema informático registral, deberá proporcionarse al Registro el número de folio electrónico de la finca o de la persona moral de naturaleza civil de que se trate.

Artículo 111. A falta de folio electrónico se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos a que se refieren las siguientes fracciones:

I. Tratándose de inmuebles:

- a) Denominación de la finca o número de tablaje y municipio, en caso de predios rústicos;
- b) Calle o avenida, número, colonia o fraccionamiento y municipio;
- c) Nombre completo de alguno de los propietarios.

II. En caso de personas morales de naturaleza civil, por su denominación o razón social;

III. Tratándose de Programas de Desarrollo Urbano y Declaratorias, o sus equivalentes, por su fecha de inscripción;

IV. Tratándose de Registro de Crédito Rural, por el nombre del acreditado.

Artículo 112. La inexactitud o insuficiencia de datos para realizar la búsqueda, será responsabilidad del usuario.



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

INICIO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS NORMATIVIDAD INFORMACIÓN GRAL GUÍAS

Servicios en línea



Fedatarios



Ciudadanos



Autoridades



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN

INICIO TRÁMITES Y SERVICIOS TRANSPARENCIA RENDICIÓN DE CUENTAS NORMATIVIDAD INFORMACIÓN GRAL GUÍAS

Fedatarios

Ciudadanos

Autoridades



Consulta de tomos predios



Servicios catastrales en línea



Sistema de información geográfica (SIG 2.0)



Autenticación de documentos electrónicos



Constancia de no adeudo JAPAY

SIGER 2.0

SIGER 2.0



Plataforma de dibujantes



Servicios registrales en línea



Plataforma de valuadores

Calle 90 No.498 x 61 A y 63
Col. Bojórquez,
C.P. 97230 Mérida, Yuc. México

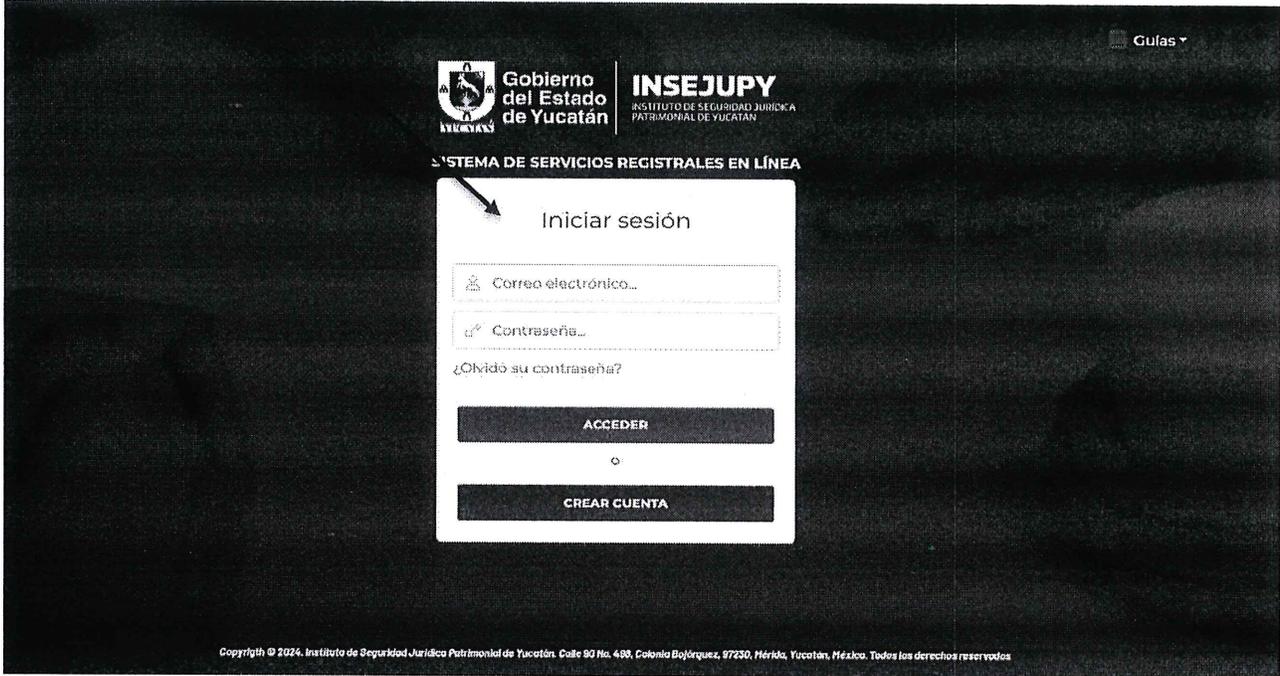
Tel. (999) 930 3020
Lada sin costo 01 800 10 800 10
www.insejupy.gob.mx



Gobierno del Estado de Yucatán

INSEJUPY

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN



Así mismo, proporciono el número de teléfono y correo electrónico para atención a usuarios los cuales son los siguientes: 999 9303020 ext. 53291, 53292, 53293, 53300, y 53211, registro.publico@insejupy.gob.mx.

Atentamente:

LICDA. MARÍA ELISA GARRIDO LIZÁRRAGA.

DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

4
LACS/JJBL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

19 SEP 2024

11:15 am

RECIBI

Raziel Gonzalez
Oficio Original de 5 hojas
Sin anexos



Dependencia: Dirección de Catastro
Departamento: Procesos Catastrales
Oficio: INSEJUPY/DCAT/PROC/1031/2024
Asunto: El que se indica

Mérida, Yucatán a 19 de septiembre de 2024

LIC. FARIDH ARMANDO LÓPEZ CANO

Director Jurídico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
En Suplencia por Ausencia temporal de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
P r e s e n t e

En atención a su **oficio número INSEJUPY/DG/UTI/182/2024**, de fecha 18 de septiembre de 2024, recibido en mismo día, relativo al **expediente 66/2024**, por medio del cual solicita la documentación o información necesaria para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de Folio 310569524000066 recibida por dicha Unidad de Transparencia el día 18 de septiembre del año 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requirió información en los siguientes términos:

"Solicito toda la información disponible de la propiedad Hacienda Katanchel, ubicada en Tixkokob, código postal 97479, localizada aproximadamente en el kilómetro 26 de la carretera Mérida-Valladolid y de ahí a 4.5 kilómetros al norte. Concretamente, solicito las dimensiones de la hacienda, el número de hectáreas, quienes han sido sus dueños y en cuánto fue vendida recientemente." (SIC)

Tengo a bien manifestarle que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado en virtud de que la hacienda de su interés se encuentra ubicada en el Municipio de **Tixkokob**, el cual cuenta con oficina catastral propia, de acuerdo con el **Convenio de Coordinación para la Administración del Catastro**, celebrado entre el **Ejecutivo del Estado** y el Ayuntamiento del Municipio de **Tixkokob**, el **17 de Julio de 2012**, y que fuera publicado en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado** el día **31 del mismo mes y año** en el que quedó transferida la función catastral que ejercía esta autoridad sobre los predios ubicados en dicho **Municipio**, por lo que **la autoridad conducente** para otorgar **la información requerida es la Dirección de Catastro del Municipio de Tixkokob, Yucatán.**

Con fundamento en los Artículos 2 fracciones I y II y 6 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; 1, 2, 4 y 66 fracción I del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 14 fracciones XII y XIV del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; 1 fracción II, L4, 126 fracción V, 127, 198, 199, 213 fracción XII y 229 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; 1, 5 fracción IX, 124 fracción IV; 162, 183 y 199 del Reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; y 4, 5, 14 fracciones I y III y 20 fracciones III, XII y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Atentamente:


ING. ROCÍO SUGEY SOSA DAMIÁN
Encargada del Despacho de la Dirección del Catastro del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán,

Ccp. Archivo/Minutario
RSSD/sgb/ialb.


UNIDAD DE TRANSPARENCIA
20 SEP 2024
8:40 am
RECIBI
Raziel Gonzalez
Oficio Original sin anexos